

# REGLAMENTO COMITÉ DE ÉTICA

“Os exhorto a la solidaridad desinteresada y a una vuelta de la economía y las finanzas a una ética en favor del ser humano.”

Papa Francisco



# COMITÉ DE ÉTICA

## ACUERDO 001

16 de diciembre de 2022

El Comité de Ética de la Cooperativa COASMEDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias y considerando que:

1. El comportamiento ético, entendido este como la actuación del individuo con la motivación propia en valores y principios personales, sociales y organizacionales, constituye un elemento del buen gobierno que procura la sostenibilidad de las entidades; dentro de ellas, las de la economía solidaria que desarrollan profesionalmente la actividad de intermediación financiera.
2. Diversas disposiciones expedidas por las autoridades que ejercen la regulación, inspección y vigilancia de las entidades de la economía solidaria, imponen el deber de que los integrantes de los órganos de administración y control, cuenten dentro de sus cualidades para ser elegidos y para ejercer sus cargos, con idoneidad ética, además de las habilidades académicas y profesionales.
3. COASMEDAS, como Cooperativa de Ahorro y Crédito, desarrolla una actividad definida constitucionalmente como de interés público, en la medida que realiza captaciones de ahorros de sus asociados para colocarlos en operaciones activas de crédito, lo que implica que la conducta de los integrantes de los órganos de administración y control sea transparente, diligente y prudente y que su fundamento se encuentre afianzado en la cultura de la ética corporativa y cooperativa.
4. Como responsabilidad inalienable e indelegable del Consejo de Administración le corresponde definir las políticas frente al gobierno de riesgos y control, que le comporta la definición de los lineamientos de conducta y ética que deben orientar la actuación de los trabajadores de la organización, los cuales deben ser parte integral del Código de Ética; todo lo cual ha sido oportunamente adoptado en diversos cuerpos normativos de COASMEDAS.
5. La Asamblea General de Delegados celebrada en el año 2022 adoptó el Código de Buen Gobierno, cuyos objetivos se formularon de la siguiente manera:
  - Determinar los grupos de interés.
  - Definir los principios y las buenas prácticas que caracterizarán la interacción de la Cooperativa con cada uno de sus grupos de interés.
  - Reseñar las funciones y responsabilidades de los órganos de dirección, administración y vigilancia en relación con las normas de buen gobierno.
  - Servir como punto de partida para la consolidación de una cultura de buenas prácticas al interior de la Cooperativa.
  - Mantener la mayor transparencia y oportunidad en la preparación, presentación y publicación de la información financiera y no financiera.
  - Contribuir al desarrollo de unas adecuadas relaciones entre la Asamblea, el Consejo, el Gerente, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y los asociados.
  - Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, en armonía con los intereses de la comunidad que constituye el entorno de COASMEDAS.

4. El Consejo de Administración adoptó, mediante Acuerdo 003 del 1 de marzo de 2022, el Código de Ética cuyo objetivo lo constituye «Reglamentar la acción de todos los involucrados en el quehacer de la Cooperativa, promoviendo los valores, principios y normas que orienten la actitud, el comportamiento y la ética de sus miembros de órganos de administración y vigilancia, demás directivos y empleados, comprometiéndose en ello cada una de las personas que hacen parte de COASMEDAS»

5. La Guía de Buen Gobierno de la Superintendencia de la Economía Solidaria reseña que «Los principios del código de ética de las organizaciones, deberían estar presentes en el manejo de los conflictos de interés, en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en el manejo de la información y en la responsabilidad social y con el medio ambiente, (...)»

6. La Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada en el mes de marzo de 2022, aprobó una función adicional para la Asamblea, consignada como numeral 17 del artículo 61 del Estatuto, así:

«Funciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea General:

(...)

17. Crear el Comité de Ética de la Cooperativa y elegir sus miembros, el cual estará conformado por tres (3) miembros principales y tres miembros (3) suplentes para periodo de tres (3) años, quienes deberán ser delegados hábiles que no estén ejerciendo ningún otro cargo en la cooperativa dentro de los órganos de administración o control y vigilancia y cuya función principal será la de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Código de Ética y Conducta de la Cooperativa. El Comité de Ética expedirá su propio reglamento».

7. Dentro del contexto anotado, procede el Comité de Ética a adoptar su reglamento, con el propósito recoger las normas relacionadas con su funcionamiento y gestión, de tal manera que viabilice el adecuado cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

### CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º. Glosario:

Las palabras contenidas en el presente Reglamento tendrán el alcance de las definiciones que a continuación se consignan:

1. **Administradores:** personas que ejercen cargos de integrantes del Consejo de Administración, representantes legales y líderes de unidades funcionales ubicados en el primer nivel de la organización.
2. **Directores o directivos:** integrantes del Consejo de Administración.

- 3. Delegados:** asociados elegidos a través del proceso democrático previsto para el efecto, para asistir con voz y voto a las sesiones de las asambleas generales que se celebren durante el período para el cual fueron elegidos.
- 4. Asociados:** personas que, habiendo cumplido los requisitos estatutarios para la vinculación a COASMEDAS, fueron admitidas y permanecen asociadas e inscritas en el registro social.
- 5. Código de Buen Gobierno:** cuerpo normativo adoptado por la Asamblea General.
- 6. Código de Conducta:** cuerpo normativo adoptado por el Consejo de Administración.
- 7. Conflictos de interés:** situación en la que alguno de los destinatarios del presente Reglamento se enfrenta a diversas alternativas de conducta por estar inmersos intereses propios afectivos, emocionales, familiares, económicos o de cualquier naturaleza.
- 8. Trabajadores, empleados, colaboradores:** personas naturales que se encuentran vinculados a COASMEDAS en virtud de una relación subordinada de trabajo, regida por las normas laborales o a través de empresas de servicios temporales.
- 9. Proveedores:** personas naturales o jurídicas que, en ejecución de una relación civil o comercial, suministran a COASMEDAS bienes o servicios requeridos para el adecuado desarrollo de la entidad.
- 10. Partes interesadas o partes relacionadas:** Personas y organizaciones a las que el desarrollo de la actividad empresarial de COASMEDAS los afecta o pueden afectar y, en consecuencia, igualmente tienen la capacidad de impactar directa o indirectamente el desarrollo de la empresa.”

#### **Artículo 2°. Destinatarios:**

Son destinatarios del presente Reglamento los integrantes del Comité de Ética, los trabajadores, asociados y grupos de interés de COASMEDAS.

#### **Artículo 3°. Objetivos del Reglamento:**

Son objetivos del presente Reglamento:

- 1.** Adoptar las disposiciones según las cuales deberá funcionar el Comité de Ética.
- 2.** Definir las responsabilidades, deberes y obligaciones de los integrantes del Comité de Ética.
- 3.** Determinar el ámbito de competencias del Comité de Ética y su interacción con los órganos de administración, vigilancia y control de COASMEDAS.
- 4.** Adoptar el procedimiento general para el desarrollo de las actividades del Comité.
- 5.** Regular lo relacionado con los conflictos de interés para los integrantes del Comité de Ética.
- 6.** Determinar el ideario ético del Comité.



#### **Artículo 4°. Conformación del Comité de Ética:**

El Comité de Ética estará conformado por tres (3) miembros principales y tres miembros (3) suplentes para periodo de tres (3) años, quienes deberán ser delegados hábiles que no estén ejerciendo ningún otro cargo en la Cooperativa dentro de los órganos de administración o control y vigilancia.

#### **Artículo 5°. Instalación y dignatarios:**

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el Comité de Ética llevará a cabo una sesión de instalación en la que se adoptará el plan de trabajo anual, se revisará el presente Reglamento y se elegirán entre los miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

La convocatoria para la sesión de instalación será efectuada por quien venía ejerciendo las funciones de Presidente y, en ausencia de este, por el Vicepresidente.

#### **Artículo 6°. Funciones del Presidente:**

Son funciones del Presidente del Comité de Ética:

- 1.** Orientar el trabajo de los demás miembros del Comité de Ética y brindarles el apoyo en los casos que sea necesario.
- 2.** Durante las sesiones, otorgar el uso de la palabra, dirigir las deliberaciones, someter a consideración los temas a decidir, declarar la suficiente ilustración, someter las decisiones a votación y anunciar los resultados y decisiones adoptadas.
- 3.** Mantener el orden durante las sesiones, adoptando las medidas necesarias cuando considere que la deliberación ha sido desviada a temas que no corresponden al que se encuentra en análisis y discusión, o que se está faltando al respeto o se está incurriendo en conductas inapropiadas por parte de alguno de los asistentes; limitar el uso de la palabra a personas que hagan indebido ejercicio de este.
- 4.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 5.** Proponer el plan de trabajo anual del Comité y coordinar su seguimiento permanente.
- 6.** Suscribir junto con el Secretario las actas de las sesiones del Comité, debiendo verificar que la misma esté confeccionada dando aplicación a las disposiciones en la materia y que en ella se consignen las deliberaciones y decisiones de manera ajustada con el desarrollo de la reunión.
- 7.** Suscribir, cuando sea del caso, las constancias y certificaciones que sean requeridas sobre temas tratados, debatidos y aprobados en el transcurso de las sesiones siempre y cuando se cuente con la aprobación de la mayoría.
- 8.** Suscribir, junto con el Secretario, los documentos oficiales adoptados por el Comité.

### **Artículo 7°. Funciones del Vicepresidente:**

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales. En caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará temporalmente hasta tanto el Comité designe a quien deberá asumir tal encargo.

### **Artículo 8°. Funciones del Secretario:**

Son funciones del Secretario:

- 1.** Acopiar la documentación relacionada con el funcionamiento del Comité y conservarla adecuadamente para efectos de la confección del acta.
- 2.** Apoyar al Presidente en asuntos procedimentales durante la celebración de las sesiones.
- 3.** Elaborar los proyectos de acta observando las técnicas adecuadas de tal manera que reflejen fiel, adecuadamente y de manera organizada el curso de las deliberaciones y el alcance de las decisiones adoptadas, someterla a consideración de los demás integrantes del Comité y suscribirlas junto con el Presidente cuando sean aprobadas.
- 4.** Preparar y suscribir junto con el Presidente, las constancias, certificaciones, y demás documentos que recojan decisiones adoptadas por el Comité de Ética.
- 5.** Preparar un resumen ejecutivo de cada sesión del Comité de Ética, en el que se involucrarán las tareas encomendadas por este organismo a determinados integrantes del Comité de Ética.

### **Artículo 9°. Planeación del trabajo:**

Una vez celebrada la Asamblea General Ordinaria el Comité de Ética deberá elaborar su plan de trabajo para un período anual, previendo el desarrollo de las gestiones orientadas al cumplimiento de todas sus funciones y atención de todas sus responsabilidades.

En cada sesión el orden del día contendrá un punto que verifique el avance en el cumplimiento del plan de trabajo y realizará las validaciones, ajustes y retroalimentaciones del caso.

El Comité incluirá dentro del informe a presentar a la reunión ordinaria de la Asamblea un resumen sobre el cumplimiento de dicho plan de trabajo.

### **Artículo 10°. Sesiones**

Las sesiones del Comité de Ética serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se llevarán a cabo de manera mensual para el desarrollo de las funciones asignadas y las extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier momento, para atender situaciones graves o urgentes que no pueda esperarse a ser tratadas en la siguiente sesión ordinaria.

Las sesiones del Comité de Ética con el propósito que los recursos de la Cooperativa sean administrados de manera óptima y racional se llevarán a cabo de manera virtual y únicamente serán presenciales cuando se requiera de manera ineludible y previa autorización del Consejo de Administración.

### **Artículo 11°. Convocatoria:**

Corresponde al presidente convocar a las reuniones ordinarias, mediante comunicación en la cual se precisarán la fecha, hora, objetivos, mecanismo de comunicación y propuesta de orden del día.

Las reuniones extraordinarias, serán citadas a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité. Podrá haber reuniones no presenciales o toma de decisiones a través de medios virtuales, de conformidad con las normas vigentes.

La convocatoria a sesión extraordinaria será realizada cuando sea solicitada por el presidente del Consejo de Administración o el de la Junta de Vigilancia.

En las sesiones extraordinarias del Comité de Ética únicamente se tratarán aquellos asuntos para los cuales fue convocada, los cuales deberán expresarse claramente en la respectiva convocatoria.

### **Artículo 12°. Asistentes:**

A las reuniones del Comité de Ética asistirán con voz y voto sus miembros principales y los suplentes únicamente con derecho a voz salvo cuando actúen en reemplazo de un principal en caso de ausencias temporales o definitivas.

Podrán asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias con derecho a voz el Presidente del Consejo de Administración o su delegado, el Gerente, el Revisor Fiscal, el Presidente de la Junta de Vigilancia, o, en general, colaboradores de la Cooperativa, cuando su asistencia sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Comité y sean citados por este caso para el cual deberá respetarse el conducto regular.

### **Artículo 13°. Quórum:**

Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de mínimo dos (2) miembros que actúen como principales en la respectiva sesión.

### **Artículo 14°. Adopción de decisiones y mayorías:**

El proceso de toma de decisiones tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.** Siempre se procurará que las decisiones del Comité de Ética se adopten por consenso de sus integrantes.
- 2.** Cuando dicho consenso no sea posible las decisiones se adoptarán por regla general por la mayoría de los asistentes que actúen con derecho a voz y voto.
- 3.** Cuando el Comité esté sesionando únicamente con dos integrantes que tengan derecho a voz y voto y se presente empate en la toma de alguna decisión, se deferirá la consideración de esta a la siguiente reunión en que se logre la participación de tres miembros con derecho a voz y voto.
- 4.** En el acta respectiva se deberá dejar constancia de los antecedentes, el contexto, los argumentos y el sentido de las respectivas decisiones.
- 5.** El integrante que se aparte del sentido de una decisión, podrá dejar las constancias y salvamentos del caso.
- 6.** Los miembros del Comité de Ética no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

### **Artículo 15°. Revocación de las designaciones:**

El Comité de Ética revocará las designaciones efectuadas al Presidente, y/o al Vicepresidente y/o al Secretario, frente al incumplimiento de las obligaciones que a cada uno corresponda.

Esta decisión deberá adoptarse como consecuencia del análisis del adecuado cumplimiento de las funciones.

### **Artículo 16°. Actas:**

De todas las sesiones del Comité se llevará un registro ordenado, al día y por escrito, mediante actas cuyo proyecto será preparado por el secretario, aprobado por el Comité y serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

Las actas deberán contener, por lo menos:

1. Fecha de la reunión, mecanismo de comunicación hora de inicio y finalización.
2. Nombre de los asistentes.
3. Carácter de la reunión.
4. Relación de los temas tratados, síntesis de las deliberaciones y descripción de las decisiones adoptadas y el sentido de los votos emitidos por cada uno de los integrantes del Comité de Ética. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas, y se tendrán como anexos de las mismas.
5. Las Actas se conservarán en un libro de Actas, custodiado por la Gerencia General de Coasmedas.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA**

### **CAPÍTULO II**

## **FUNCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

### **Artículo 17°. Ideario Ético para COASMEDAS:**

El Comité de Ética contribuirá en el logro y sostenibilidad del ideario ético el cual se concibe como la interacción armónica, respetuosa y consciente de los asociados, administradores y trabajadores de COASMEDAS, que busca el cumplimiento de los propósitos definidos para el acuerdo cooperativo y las orientaciones de la Asamblea General, el logro de los objetivos económicos y sociales, la consecución de la misión y la visión definidas por el Consejo de Administración, mediante actuaciones en las que confluyan los valores y principios de COASMEDAS con los de las personas que la conforman, generando sinergias éticas que procuren la felicidad de los individuos y la sostenibilidad de la entidad.

## **Artículo 18°. Actuaciones esperadas:**

El Comité de Ética considera que el ideario ético de COASMEDAS se materializa a través de las siguientes actuaciones esperadas de parte de todas las instancias de la entidad:

- 1.** Ajustar las actuaciones integralmente a las disposiciones consignadas en el ordenamiento jurídico.
- 2.** Desarrollar sus actuaciones con apego al principio de la buena fe y de servicio al interés público.
- 3.** Actuar siempre en consonancia con una cultura de buenas prácticas, entendida como la materialización de los valores éticos en las actuaciones.
- 4.** Preservar como oferta de valor a los asociados la prestación de servicios que efectivamente contribuya al mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias, evitando cualquier práctica que implique la asunción de cargas o compromisos que desborden la atención de sus reales necesidades.
- 5.** Actuar de manera consistente con el respeto a los derechos humanos reconocidos universalmente.
- 6.** Conocer y honrar los principios y valores de las entidades de naturaleza cooperativa y de la economía solidaria.
- 7.** Actuar siempre acatando lo preceptuado en los Estatutos, Códigos, Manuales, Instructivos, Procedimientos, Reglamentos, Circulares y demás regulaciones adoptadas por COASMEDAS por conducto de sus diversas instancias.
- 8.** Gestionar los riesgos inherentes de la Cooperativa con la prudencia y transparencia que demandan el objeto social de COASMEDAS.
- 9.** Suministrar a la Cooperativa en todas las actuaciones y para cualquier propósito, información veraz, fidedigna y debidamente soportada.
- 10.** Adoptar o participar en la adopción de decisiones, con fundamento en consideraciones objetivas, imparciales, informadas y preservando siempre los intereses de todo orden de la Cooperativa y de sus partes relacionadas.
- 11.** Abstenerse de actuar frente a situaciones en las que real o aparentemente se encuentre en conflicto de interés, poner en conocimiento dichas situaciones y seguir el procedimiento correspondiente.
- 12.** Utilizar o compartir únicamente para los fines autorizados y lícitos, la información de COASMEDAS, sus asociados, administradores, órganos de control, colaboradores y proveedores.
- 13.** Respetar las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas por el ordenamiento jurídico y en las disposiciones internas de COASMEDAS.

- 14.** Ejercer las facultades de decisión asignadas por el ordenamiento jurídico o la normatividad adoptada por COASMEDAS, dentro de los límites y los propósitos fijados para el efecto.
- 15.** Preservar la integridad de COASMEDAS, dando a conocer de manera oportuna al Consejo de Administración situaciones que se puedan considerar éticamente cuestionables y aquellas de las que pudiera derivarse un incumplimiento del ordenamiento jurídico.
- 16.** Respetar y proteger los datos consignados en los sistemas lógicos de la Cooperativa, utilizarlos para los fines legalmente permitidos y con reserva y confidencialidad.
- 17.** Respetar la propiedad intelectual de la Cooperativa en todas sus manifestaciones y contribuir en su protección, informando oportunamente cualquier amenaza sobre la misma.
- 18.** Procurar que las diferencias que surjan entre COASMEDAS y sus grupos de interés, sean resueltas mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos.

#### **Artículo 19°. Funciones del Comité de Ética.**

Son funciones del Comité de Ética:

- 1.** Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Código de Ética y Conducta de la Cooperativa.
- 2.** Conocer las quejas recibidas a través de los canales de comunicación de la Cooperativa y que versen sobre presuntos incumplimientos al Código de Ética y conducta de COASMEDAS, analizarlas y determinar las acciones a llevar a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- 3.** Proponer al Consejo de Administración las estrategias para la sensibilización de las normas de contenido ético entre los asociados y trabajadores de la Cooperativa.
- 4.** Presentar y recibir recomendaciones al y del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o el Gerente, sobre la gestión de situaciones relacionadas con el cumplimiento de los valores y principios de la Cooperativa.
- 5.** Elaborar y presentar y/o enviar al Consejo de Administración informes periódicos sobre las actividades del Comité.
- 6.** Presentar un informe detallado sobre su gestión a la sesión ordinaria de la Asamblea General.
- 7.** Las demás que les sean asignadas por la Asamblea y/o el Consejo de Administración.

## **Artículo 20°. Deberes y obligaciones de los integrantes del Comité de Ética:**

Las actuaciones de los integrantes del Comité de Ética deberán ejecutarse dentro del marco de los valores universales del cooperativismo, los valores y principios adoptados en el Código de Buen Gobierno y en el Código de Ética y Conducta y deberán constituirse en referentes en la aplicación de una cultura de las buenas prácticas.

Los integrantes del Comité de Ética en el desempeño de sus funciones están obligados a:

- 1.** Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y excusarse, en cuanto sea posible, con la debida antelación cuando no pueda asistir.
- 2.** Conservar confidencialidad sobre los temas tratados en las reuniones y abstenerse de comunicar las decisiones adoptadas sin respetar el conducto regular.
- 3.** Actuar de manera respetuosa y responsable en el curso de las deliberaciones, evitando incurrir en conductas cuestionables, que rebasen las normas de cortesía y buenas maneras.
- 4.** Documentarse previamente sobre los asuntos que serán ventilados en cada reunión.
- 5.** Informar al interior del Comité de Ética las relaciones directas e indirectas que mantengan con proveedores, o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés y, en todo caso abstenerse de participar en la deliberación o toma de decisiones en las que pueda estar incurrido en un conflicto de interés.
- 6.** Conocer suficientemente las regulaciones de la Cooperativa requeridas para su adecuado desempeño.
- 7.** Adelantar los programas de formación que sean programados por el Consejo de Administración para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.
- 8.** Actuar dentro de los más altos estándares de ética, constituyéndose en un referente en cuanto a la aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.
- 9.** Abstenerse de invadir la órbita de competencias de otras instancias de COASMEDAS.
- 10.** Actuar con lealtad frente a los órganos de administración y control de COASMEDAS, respetando las decisiones que se adopten, salvo cuando sea evidente que contrarían las disposiciones que regulan la actividad de la Cooperativa.
- 11.** Abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que atenten o pongan en peligro la solvencia, liquidez, imagen y reputación de la Cooperativa.
- 12.** Informar al Consejo de Administración sobre la programación de sus reuniones.
- 13.** Invitar por el conducto regular del Consejo de administración, al gerente general y/o trabajadores y a personas externas que tengan conocimiento de alguna violación del Código de Ética, para recibir las evidencias necesarias para abrir las investigaciones correspondientes.

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

## CAPÍTULO III

### GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

#### **Artículo 21°. Conflictos de interés:**

Los integrantes del Comité de Ética deberán comunicar al mismo Comité cualquier situación en la que se encuentre que pueda resultar en conflicto directo o indirecto con intereses propios de la Cooperativa y, en todo caso, se abstendrá de actuar frente a situaciones en las que real o aparentemente se encuentre en una situación de conflicto de interés.

#### **Artículo 22°. Reglas para gestionar los conflictos de interés de los integrantes del Comité de Ética:**

Frente a situaciones reales o aparentes de conflicto de interés en la que pueda encontrarse un integrante del Comité de Ética, se seguirán las siguientes reglas:

- 1.** Los Integrantes del Comité de Ética deberán abstenerse de asistir e intervenir en las sesiones en que se traten asuntos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Cooperativa.
- 2.** Cuando un miembro del Comité de Ética deba apartarse de la consideración y decisión debido a la existencia de un conflicto de interés, lo informará al Comité y, en caso de tratarse de un miembro principal será reemplazado para el efecto por el suplente correspondiente.
- 3.** Los miembros del Comité de Ética no participarán en las deliberaciones del organismo cuando se consideren asuntos en los que tengan interés propio o de su cónyuge o compañero permanente, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad o primero civil, o en general cuando existan circunstancias derivadas de relaciones afectivas, familiares, emocionales o económicas que puedan real o aparentemente afectar su neutralidad e imparcialidad.
- 4.** En el informe para la Asamblea el Comité de Ética deberá informar las situaciones de conflictos de interés que fueron gestionadas durante la respectiva vigencia.

# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

## CAPÍTULO IV

### INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ÉTICA.

#### **Artículo 23°. Incompatibilidades:**

1. Los miembros del Comité de Ética no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni de la Junta de Vigilancia, ni subjetas de vigilancia, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
2. Los miembros principales y suplentes del Comité de Ética no podrán ser cónyuges entre sí, ni compañeros permanentes, ni estar ligados por parentesco alguno de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
3. Los miembros del Comité de Ética no podrán ser cónyuges, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el representante legal principal o suplente, miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, ni el Revisor Fiscal.

#### **Artículo 24°. Inhabilidades:**

1. No podrá ser elegido ni desempeñarse como integrante del Comité de Ética de COASMEDAS quien haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una entidad vigilada por el estado intervenida por hechos atribuibles al candidato a miembro o miembro del Comité y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
2. Tampoco podrá ser miembro del Comité de Ética la persona que haya sido excluida de COASMEDAS durante los diez (10) años anteriores a la fecha de elección.
3. Los miembros del Comité de Ética no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.

#### **Artículo 25°. Pérdida de la calidad de miembro del Comité de Ética.**

La calidad de miembro del Comité de Ética se pierde por:

1. La pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa.
2. La renuncia voluntaria al cargo, la que deberá presentarse ante el mismo organismo y cuyos efectos se surtirán a partir de la sesión en la que se presente.
3. La dimisión del cargo la que se producirá cuando un miembro no asista sin causa justificada al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones convocadas para un año o a dos (2) sesiones consecutivas.

**Parágrafo:** Cuando un miembro principal pierda tal calidad, será reemplazado por el suplente correspondiente, hasta el vencimiento del período para el cual fue elegido.

## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

### CAPÍTULO V

### PROCEDIMIENTOS.

#### **Artículo 26°. Descripción del procedimiento.**

Para el ejercicio de sus funciones, en lo conducente, el Comité de Ética aplicará las siguientes reglas procedimentales.

- 1.** Los casos que hayan llegado a conocimiento del Comité a través de los canales de comunicación previstos para el efecto serán revisadas por el organismo en la siguiente sesión ordinaria.
- 2.** Una vez revisado el caso por el Comité, este expedirá un informe con sus apreciaciones relativas a las eventuales infracciones a las normas éticas de la entidad.
- 3.** El informe preparado por el Comité de Ética será remitido al Consejo de Administración organismo que determinará las acciones a seguir, tales como inicio de una acción disciplinaria o remisión a la Gerencia para que, en el caso de trabajadores se sigan los procedimientos del caso. De esta gestión será informado el Comité de Ética.
- 4.** Si el Consejo de Administración, una vez adelantada la investigación del caso, estima que no se configuró ninguna conducta reprochable lo informará al Comité de Ética.
- 5.** Si la instancia competente considera que sí se presentó la configuración de una conducta objeto de reproche, y seguidos los términos del debido proceso impone una sanción, decreta la exclusión del asociado o da por terminado el contrato de trabajo, adoptará las decisiones y notificaciones del caso y lo informará al Comité de Ética.



# REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES.

#### **Artículo 27°. Interactuación del Comité de Ética con otras instancias de COASMEDAS:**

El Comité de Ética limitará sus actuaciones al ámbito de atribuciones que le ha sido definido por el Estatuto y el presente Reglamento.

Las relaciones con las instancias de administración, fiscalización y control deberán llevarse de manera respetuosa, cordial, armónica, evitando incurrir en prácticas que impliquen indebida intromisión en sus respectivas órbitas y competencias y brindando el apoyo que demande el oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento de las funciones y responsabilidades de todas.

#### **Artículo 28°. Carácter vinculante:**

El cumplimiento del presente reglamento es obligatorio para todos los integrantes del Comité de Ética y los asociados de COASMEDAS.

Los miembros del Comité de Ética responderán personal y/o solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el Estatuto y el Código del Buen Gobierno Corporativo.

#### **Artículo 29°. Modificación del Reglamento:**

El presente Reglamento podrá modificarse por decisión adoptada por el Comité de Ética, por razones que así lo hagan conveniente o necesario y siempre en aras de garantizar un funcionamiento legítimo, transparente, veraz y eficiente de esta instancia de la Cooperativa.

#### **Artículo 30°. Disposiciones finales.**

Los asuntos que no estén expresamente consignados en el presente reglamento serán resueltos en concordancia con el Código del Buen Gobierno Corporativo, las disposiciones generales de la legislación cooperativa, el estatuto y los principios cooperativos.

Del presente reglamento se suministra copia al Consejo de Administración, al Gerente, al Revisor Fiscal y a cada uno de los miembros del COMITÉ DE ÉTICA.

El presente reglamento tiene vigencia a partir del día 16 de diciembre de 2022, fecha de su aprobación, según consta en el acta respectiva. (Acta No 006 de diciembre 15 y 16 de 2022 del COMITÉ DE ÉTICA).

*Original firmado*

---

**MARIELA PALOMINO FERNANDEZ**  
Presidente

*Original firmado*

---

**ALBA ROCIO QUINTERO TABARES**  
Presidente

*Original firmado*

---

**CRISTINA NITOLA RUIZ**  
Secretaria